

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2026-365

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 28 de enero de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

5. “Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales relativo a la transformación de una plaza de Vigilante de Edificios Públicos (L04/13) por una de Peón Polivalente.
Gex 2026/326.

(.../...)

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, en el sentido de transformar la plaza de Vigilante de Edificios Públicos, actualmente vacante y dotada presupuestariamente, por la de Peón Polivalente, quedando regulado de la siguiente forma:

- Denominación del puesto: Peón Polivalente (L04/13).
- Personal Laboral: forma de provisión turno de acceso libre.
- Grupo/Subgrupo: E.
- Jornada Laboral: 50 % jornada respecto de la fijada por este Ayuntamiento a sus empleados públicos, podrá prestar servicios en mañanas y tardes, fines de semana y festivos.
- Nivel complemento destino: 2.474,08 €, anual. Nivel 13.
- Nivel complemento específico: 663,95 €, anual.
- Funciones a desempeñar:
 - Lectura de contadores de agua en la localidad y aledaños.
 - Atención de salas museísticas, exposiciones, congresos, etc, que se puedan celebrar en la localidad y en todos y cada uno de los edificios municipales. Incluye su apertura y cierra, así como la atención al público, con funciones de ordenanza, vigilancia, custodia e información.
 - Cualquier función que le pueda ser asignada a cargo de la Secretaría General de este Ayuntamiento como del encargados de Obras y servicios.

La modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo surtirá efectos administrativos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal quedando con las siguientes características:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel
1	Peón Polivalente (L04/13)	E	13

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas a la modificación de la Plantilla de Personal, ante el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo (art. 169.1 TRLRHL)".

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

La Rambla, 30 de enero de 2026.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

